



DECRETO # 245

H. **LA LEGISLATURA DEL ESTADO** **HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA**

RESULTANDOS:

PRIMERO.- En sesión ordinaria del 4 de noviembre de 2025, el Diputado Óscar Rafael Novella Macías presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se declara al Mezcal de Zacatecas como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- La Iniciativa fue turnada, por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, para su estudio, análisis y dictaminación a estas Comisiones Unidas, mediante el memorándum **No. 0952**.

TERCERO.- El iniciante sustentó su iniciativa mediante la siguiente:

Exposición de Motivos

I. El Mezcal como Símbolo de Identidad Zacatecana

El Mezcal de Zacatecas no es simplemente una bebida; es un destilado de nuestra historia, un símbolo líquido que encapsula la identidad, la resistencia y el espíritu de nuestro terruño.

Desde las áridas planicies de Pinos hasta las barrancas de Jalpa o el Teúl de González Ortega, el maguey (principalmente *Agave salmiana* y *Agave*



(*angustifolia*) ha sido una constante en el paisaje y en la vida de los zacatecanos.

Los procesos artesanales de producción —la jima, la cocción en hornos de piedra, la molienda en tahona, la fermentación en tinajas de madera y la destilación en alambiques de cobre— no son meras técnicas; son rituales transmitidos por generaciones. Esta tradición, que define a regiones enteras, ha dado a luz a marcas reconocidas como "Mezcal Don Aurelio" y se ha entretelado indisolublemente con nuestra identidad cultural, al nivel de figuras icónicas como Antonio Aguilar, quien llevó el orgullo de esta tierra y su bebida al mundo.

En los últimos años y gracias a los avances tecnológicos, los procesos de producción del mezcal fueron cambiando, sumando nuevas tecnologías lo que dio como resultado la mezcla entre técnicas ancestrales y modernas lo que también constituye una expresión de identidad regional. El mezcal pues encierra conocimientos antiguos y modernos dando vida a una bebida que retrata nuestro pasado, nuestro presente pero con miras al futuro.

Es importante resaltar que, pese a que la producción del mezcal es regional, es decir se produce en determinadas regiones de la entidad, se ha convertido en una bebida que forma parte de nuestra identidad y tradiciones. En el ámbito económico, el mezcal es el sustento de miles de familias y el eje de festividades y de la vida comunitaria en los municipios con Denominación de Origen. Protegerlo es proteger nuestro pasado y asegurar nuestro futuro.

II. Justificación Jurídica y Necesidad de la Salvaguarda

Si bien la Denominación de Origen "Mezcal" (DOM), regulada por la Norma Oficial Mexicana NOM-070-SCFI-2016, protege la titularidad industrial y geográfica a nivel federal, esta protección no contempla los elementos culturales y sociales que esta bebida representa para las regiones y la entidad, es decir, no incluye los elementos de identidad sobre los cuales se construye el vínculo entre la bebida, la tradición y la sociedad.

El mezcal, como muchas comidas y tradiciones, han migrado y se han transformado con base en los cambios tecnológicos. Actualmente el mezcal que se produce en Zacatecas tiene diversos procesos de producción, cada uno de ellos es resultado de su historia, clima y tradición y cada uno de ellos representa parte de nuestra identidad.

Ante esto, el Estado de Zacatecas tiene la competencia y la obligación de valorar y reconocer una bebida que forma parte de nuestra historia y tradición pues oscila entre nuestro pasado y el presente. Nuestra



Constitución Política Estatal, en su artículo 33, mandata la protección y el fomento de la cultura. La Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado de Zacatecas nos provee el instrumento idóneo: la Declaratoria de Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI).

H. LEGISLATIVA DEL ESTADO

La protección de nuestro patrimonio cultural no es solo un acto de reconocimiento, sino una obligación jurídica indeclinable. El Poder Judicial de la Federación ha sido claro al establecer que el derecho a la cultura impone a las autoridades estatales un deber positivo de salvaguarda. Como lo señala la tesis jurisprudencial [Registro Digital: 2466035]¹, el derecho humano a la cultura, reconocido en el artículo 4° de la Constitución Federal, implica: (...) *la obligación positiva del Estado de preservar el patrimonio cultural material e inmaterial, adoptando las medidas necesarias para su identificación, investigación, conservación, protección, promoción, valorización, transmisión y revitalización.*

Asimismo, si bien la Denominación de Origen es una facultad primordialmente federal, la protección del valor cultural e identitario es una facultad concurrente, como lo robustece el criterio sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación [Registro Digital: 2647808]², que reconoce la validez de las acciones estatales para la defensa y promoción de sus productos y cultura distintivos.

III. Contenido y Objeto de la Propuesta

La presente Iniciativa propone declarar "El Mezcal de Zacatecas" como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado. Esta declaración buscar reconocer el sentido de identidad cultural que este destilado brinda a nuestra sociedad.

Esta declaratoria no interfiere con las facultades federales de la DOM. Por el contrario, la complementa. La DOM protege el *producto*; nuestra declaratoria estatal protegerá el *valor cultural, la tradición, el sentido de identidad* así como la *cultura* que lo hacen posible.

El objeto es activar los mecanismos de la Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural estatal para crear un Plan Especial de Salvaguarda. Este plan, que deberá diseñarse en conjunto con los productores, las comunidades y los municipios, buscará: 1. Reconocer el sentido de identidad que brinda el mezcal de Zacatecas a los habitantes de la entidad; 2. Fomentar el reconocimiento de las diversas técnicas de

¹ Tesis [J]: 2a./J. 4/2023 (11a.), Registro digital: 2466035, Instancia: Segunda Sala, Undécima Época, Materias(s): Constitucional, Administrativa. Título: DERECHO A LA CULTURA. OBLIGACIONES DEL ESTADO PARA GARANTIZARLO.

² Tesis [A]: 1a. CCXLIX/2016 (10a.), Registro digital: 2647808, Instancia: Primera Sala, Décima Época, Materias(s): Constitucional. Título: DENOMINACIONES DE ORIGEN. FACULTADES CONCURRENTES PARA SU PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN.



producción; 3. Establecer medidas de apoyo para los productores; 4. Promover el paisaje agavero como un activo turístico y cultural sostenible.

IV. Beneficios Esperados y Alineación Estratégica

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

La aprobación de esta iniciativa generará un círculo virtuoso. Fortalecerá la identidad local, brindará certeza jurídica a los productores y fomentará las prácticas identitarias en la sociedad zacatecana. Esta acción se alinea perfectamente con los ejes del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, que busca hacer de Zacatecas un polo de desarrollo económico basado en sus vocaciones naturales y en el fortalecimiento de su identidad cultural como motor de bienestar.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Competencia. Estas Comisiones Unidas de Desarrollo Cultural y de Turismo son competentes para estudiar, analizar y emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 154, fracciones VII y XXIX, 164 y 186 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

Es imperativo precisar que esta Honorable Legislatura posee la facultad constitucional plena para emitir declaratorias de esta naturaleza. La **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas** faculta expresamente a la Legislatura en su artículo 65 para legislar en todas las ramas de la administración interior del Estado, incluyendo la cultura y la protección del patrimonio.

Lo anterior se robustece con la **Ley de Cultura del Estado de Zacatecas y sus Municipios**, que en su artículo 3, fracción I, y artículo 3 Bis, define las manifestaciones culturales inmateriales como elementos inherentes a la historia que identifican a los pueblos. Asimismo, la **Ley de Protección y Conservación del**



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Patrimonio Cultural del Estado de Zacatecas prevé en sus artículos 1 y 67 la salvaguarda del patrimonio inmaterial, atribución concurrente que esta Soberanía ejerce mediante el presente Decreto para fortalecer la identidad estatal.

SEGUNDO.- Marco Jurídico y Derechos Culturales. El derecho a la cultura es un derecho humano fundamental consagrado en los artículos 4° y 73, fracción XXIX-Ñ, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** y en la **Ley General de Cultura y Derechos Culturales**. En el ámbito internacional, el Estado Mexicano ratificó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO de 2003, obligándose a garantizar la viabilidad de los usos, representaciones y técnicas que las comunidades reconozcan como propios.

TERCERO.- Importancia Histórica, Geográfica y Opinión Técnica. Esta Comisión Dictaminadora, a fin de sustentar con rigor histórico el presente dictamen, recabó la opinión del Cronista del Estado de Zacatecas, Mtro. Federico Priapo Chew Araiza. Dicha opinión valida la trascendencia del mezcal, vinculándolo estructuralmente al desarrollo de la entidad y al **Camino Real de Tierra Adentro**.

El Cronista documenta que la producción de mezcal en la región data de tiempos virreinales, destacando sitios como la Hacienda de La Pendencia, en Pinos, establecida en 1621. La opinión técnica concluye:



"De tal suerte que, si existe un elixir espirituoso que brinde identidad cultural tanto a las entidades por las que pasó el Camino Real de la Plata o Camino Real de Tierra Adentro, y particularmente en Zacatecas, este es sin lugar a dudas el mezcal [...] Es imposible imaginar cualquier celebración o convivencia en estas tierras, sin esta bebida que forma parte de la identidad, el imaginario, el sentir y el degustar, es decir, de la cultura profunda de zacatecanas y zacatecanos."³

Este arraigo histórico se complementa con la realidad geográfica. Estudios especializados como "Los agaves mezcaleros del altiplano Potosino y Zacatecano"⁴ identifican claramente dos grandes regiones productoras: los Cañones (Jalpa, Juchipila, Teúl de González Ortega) con *Agave tequilana weber*, y el sureste (Pinos, Loreto, Villa Hidalgo) con poblaciones naturales de *Agave salmiana*. Esta distribución confirma que el mezcal no es un hecho aislado, sino un fenómeno territorial extenso.

Adicionalmente, desde la perspectiva histórica del proceso de destilación, autores como Raúl Zamora Reyna han documentado la complejidad de este origen, que oscila entre la introducción de alambiques filipinos o árabes y la posible existencia de técnicas prehispánicas, lo que dota al mezcal de una profundidad histórica que trasciende la simple manufactura⁵.

CUARTO.- Identidad y Derecho Comparado. Estas Comisiones Unidas han realizado un ejercicio de derecho comparado y análisis

³ Chew Araiza, Federico Priapo. *Mezcal de Zacatecas, patrimonio e identidad cultural*. Opinión Técnica del Cronista del Estado de Zacatecas, 2025, pp. 4-5.

⁴ Esparza-Ibarra, Edgar León; Violante-González, Juan; Monks, Scott; Iñiguez, Jorge Cadena; AraujoAndrade, Cuauhtémoc; and Rössel-Kipping, Erich Dietmar, "Los agaves mezcaleros del altiplano Potosino y Zacatecano" (2015). Estudios en Biodiversidad. 20. En https://digitalcommons.unl.edu/cgi/viewcontent.cgi?params=/context/biodiversidad/article/1019/&path_info=19_Esparza_Los_agaves.pdf

⁵ Zamora Reyna, Raúl. *Historia del Mezcal*. Citado para ilustrar la complejidad histórica de los procesos de destilación.



sociocultural para validar la pertinencia de proteger la dimensión inmaterial del mezcal.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Se han observado precedentes legislativos relevantes, como el del Estado de San Luis Potosí con el *Decreto administrativo por el que se declara Patrimonio Cultural Inmaterial a los saberes y haceres del Mezcal Campanilla*, donde se protege no solo el producto, sino el conocimiento tradicional asociado⁶.

Asimismo, desde la teoría cultural, autores como Stuart Hall explican que la identidad cultural refleja las experiencias históricas compartidas y los códigos culturales estables de un pueblo⁷. En este sentido, el mezcal actúa como "código cultural" para los zacatecanos.

Investigaciones antropológicas, como la de Eugenio Contreras Rocha sobre las familias productoras en Oaxaca, demuestran que el mezcal tradicional se sustenta en la oralidad y la memoria, constituyendo un sistema de transmisión de conocimientos que fortalece la cohesión social⁸. Por tanto, este Decreto protege la **técnica, la tradición oral y el proceso cultural**, elementos que la Denominación de Origen industrial no cubre.

QUINTO.- Continuidad de la Política Cultural. Es importante destacar que esta Legislatura da continuidad a una política de

⁶ Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí. *Decreto administrativo por el que se declara Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado a los saberes y haceres del Mezcal Campanilla...*, 2021.

⁷ Hall, Stuart. *Cultural Identity and Diaspora*. Citado como marco teórico sobre la identidad cultural.

⁸ Contreras Rocha, Eugenio. *Mezcal, en primera persona: Historia, oralidad y remembranzas de familias productoras de Santiago Matatlán, Oaxaca*. Ciudad de México: Tirant Humanidades, 2023.



Estado en favor de la cultura del mezcal. Las Legislaturas LXIII y LXIV sentaron precedentes significativos con la aprobación del Acuerdo #653 (Día del Mezcal Zacatecano) y el Acuerdo #279 (Día del Agavero y las Mujeres del Mezcal). La presente Declaratoria de Patrimonio Cultural Inmaterial es el paso lógico subsecuente para consolidar el marco normativo de protección.

SEXTO.- Turismo Cultural y Desarrollo Regional. La integración de la Comisión de Turismo en este dictamen responde a la visión estratégica de vincular el patrimonio con el desarrollo sostenible. El mezcal zacatecano detona un "Paisaje Cultural Agavero" susceptible de potenciar el **Turismo Cultural y Enológico**, alineándose a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.

Esta declaratoria otorga valor agregado a la oferta turística de la entidad, permitiendo generar rutas y productos turísticos basados en la autenticidad, lo que se traduce en derrama económica para los municipios productores sin sacrificar la integridad de sus prácticas culturales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA



ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara al **“Mezcal de Zacatecas”** como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Zacatecas, comprendiendo los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas tradicionales asociados a su producción, así como los espacios culturales inherentes a los mismos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través del Instituto Zacatecano de Cultura **“Ramón López Velarde”**, así como a las Secretarías de Turismo y de Economía para que instrumenten el Plan Especial de Salvaguarda correspondiente. Dicho plan tendrá por objeto garantizar la viabilidad del patrimonio inmaterial declarado, incluyendo medidas para su identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización y transmisión, fundamentalmente a través de la enseñanza formal y no formal.

ARTÍCULO TERCERO.- Se exhorta a los ayuntamientos de los municipios productores, a las organizaciones de la sociedad civil, a los portadores de la tradición y a los actores del sector privado a coadyuvar en las acciones de salvaguarda, difusión y promoción que deriven de la presente declaratoria, priorizando el respeto a la sustentabilidad ambiental y cultural de la práctica.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTA

DIP. KARLA ESMERALDA RIVERA RODRÍGUEZ

PRIMER SECRETARIA

DIP. IMELDA MAURICIO ESPARZA



H. LEGISLATURA DEL ESTADO

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. RENATA LIBERTAD ÁVILA VALADEZ